

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL LETRADO ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/ GAMBARTÉ VICOTR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 527/12

Sra. Juez:

Presento a Despacho informando que en fecha 06/10/2017 se recepcionó por Mostrador de este Juzgado y Secretaría un escrito presentado por el letrado Elias Gustavo Abi Cheble dirigido a los autos del título. Asimismo informo que dichos autos, según nuestro sistema informativo Lex Doctor, no registran ingreso en este Juzgado.

Conforme se desprende de la página de internet de este Poder Judicial, pertenecen al Juzgado Civil y Comercial Común, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Eduardo José Dip Tártalo. Es cuanto puedo informar, Secretaría, 10 de octubre de 2017.

Dr. CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMÚN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 10 de octubre de 2017.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuaría.

En consecuencia: remítanse las presentes actuaciones al *Juzgado Civil y Comercial Común, Segunda Nominación, de este Centro Judicial*, dejando constancia en los libros que a tales efectos lleva Secretaría, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.- APBM.-

Dr. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZO, CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Peru

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL LETRADO ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/ GAMBARTÉ VICOTR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 527/12

/// En fecha 13 de octubre de 2017, paso las presentes actuaciones al **Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación**, como está ordenado en proveído de 10/10/2017, con un total de 09 fs. RJB.-

Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 17 OCT 2017 08:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto las actuaciones detalladas en el cargo que
Intercede. — *[Signature]*

ABRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COMUN 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. N° 527/12.-

CONCEPCION, 20 de octubre de 2017.-

Agréguese y téngase presente copia certificada de Convenio de honorarios y sellado de rentas, debiendo dar cumplimiento con con el Inc. j y k del Artículo 26 de la Ley 6059. Asimismo, acredite la presentación del presente Convenio en el Colegio de Abogados del Sur.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24, OCT 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Sup
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

39



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

424

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00496744

Depositante

GARCIA PINTO LUIS FERNANDO

Título y N° de Matricula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 585 ABOG.SUR: 585

DN 24262565

Juicio Expediente N°: 527/12

CITROMAX SACI VS. GAMBARTÉ VICTOR HUGO S/ACCIONES
PSESORIAS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1° NOMINACION

APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS
Aporte del 8% Aporte del 10% TOTAL GRAL.

00

\$ 30000.00

\$ 30000 .-

Sum. Pesos

TREINTA MIL



C00496744

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

DA CUMPLIMIENTO ACOMPAÑA BOLETA ACREDITANDO PAGO POR-
TES LEY 6059

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-

JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIO-
NES POSESORIAS Expte. N° 527/12".-

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, POR EL ACTOR EN AUTOS, A
V.S. RESPETUOSAMENTE ME PRESENTO Y DICO.-

QUE OPORTUNAMENTE YA SE ACOMPAÑO A ESTOS ACTUADOS
EL CONVENIO DE HONORARIOS (pasado y registrado por ante el colegio de abo-
gados) CON EL DR. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO COMO ASÍ TAMBIEN LA
CARTA DE PAGO DE DICHO PROFESIONAL.-

POR TALES MOTIVOS ACOMPAÑO AL PRESENTE LA BOLETAS
(N° C 00496744) ACREDITANDO EL PAGO DE LOS APORTES DE LEY 6059 (EL
10% DE LOS HONORARIOS CONVENIDOS A CARGO DE MI MANDANTE, LA
QUE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000).-

PIDO SE TENGA POR CUMPLIDA LA OBLIGACION DE MI MAN-
DANTE.-

TÉNGASE PRESENTE.-

DÍGNESE S.S. PROVEER DE CONFORMIDAD.-

SERA JUSTICIA

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3394 - L° 1 - F° 363
MAT. FED. 7° 93 - F° 413
COL. AS. SUB. MAT. 255 - L° 01 - F° 07

24 NOV 2017 10:42
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto bare ley N° 6059, (1) copia para traslado en (1) f/

ADRIANA GARCIA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

426

ADJUNTA CONVENIO DE HONORARIOS VISADO PRO LE COLEGIO DE ABOGADOS

**SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA 2 NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-**

JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12".-

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, por el ACTOR en autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo.-

Que vengo a acompañar el convenio de honorarios celebrado con el Dr. GARCIA PINTO debidamente visado por el Colegio de Abogados en cumplimiento con la reglamentación vigente.-

Por lo que pido que se tenga por cumplido con este recaudo.-

Téngase presente.-

Dígnese S.S. proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3394 - L° 1 - F° 363
MAT. FED. T° 96 - F° 413
COL. AB. SUR/MAT. 255 - L° 01 - F° 07

VI. 24 NOV 2017 10:42
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia certificada de Formulario 950 de impuesto de //
sello de DSR en (1) fs, convenio de honorarios (copia certificada)
en (2) fs, copia certificada por colegio de abogados del sur //
en (2) fs de Poder General para juicios, copia simple de //
Poder General para juicios en (2) fs. y (1) copia para tas //
lado en (1) fs.

ANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

427



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

F.950

Impuesto de Sellos

Declaración Jurada

Sello receptor de recepción

Firma

SERGIO R. MEDINA
APODERADO
CITROMAX S.A.C.I.
Carácter

USO DGR (no implica presentación)

No exhibe original
del instrumento que
da origen a esta
declaración jurada
VISADO POR

Original / Rectificativa

0

Fecha Vencimiento

24/06/2017

Obligación

914170619412

Hoja/s

1 / 1

IMPUESTO DE SELLOS

Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s

CUIT/CUIL/DNI

1. CITROMAX SACI

30506230914

2. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO

20242625650

Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s

1. RUTA NACIONAL 38 KM 763 -- ACHERAL - TUCUMAN

2. ELVIRA RAWSON 973 - CONCEPCION - TUCUMAN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Fecha Otorgamiento 09/06/2017

Fecha Vencimiento 24/06/2017

Fecha de Pago 26/06/2017

Instrumento Gravado

Otorgamiento:

Código	Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alícuota	Importe
11	Contratos de locación de servicios BI \$ 3.000,00	-	1%	3.630,00
				
3050623091417061941200010003117060900000000000000363000019				
Impuesto de Sellos				3.630,00
Recargo				0,00
Hojas (3)				1,35
Total a Ingresar				3.631,35

IMPORTE EN LETRAS: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 35/100

Versión 1.0

Ana Wilde
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

Comprobante para el Pago

CUIT / CUIL

Código de Pago Electrónico

Apellido y Nombre o Denominacion

Obligación

914170619412

Rubro I - Imputación del Pago - Impuesto

Código	Denominación
--------	--------------

52 Sellos

Rubro II - Concepto de Pago

Código	Denominación
--------	--------------

35 Instrumento de Sellos

Código	Denominación
--------	--------------

Rubro III - Tipo de Moneda e Importes

Código	Tipo de Moneda
--------	----------------

1 Efectivo

Importe

3.631,35

Importe a depositar

3.631,35

Código

Tipo de Moneda

Importe

Importe a depositar

Periodo

Fecha de Pago

**Importe Total
a Depositar**

SON PESOS

Anticipo : Año

26/06/2017

3.631,35

tres mil seiscientos treinta y uno con 35/100

(*) Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco le entrega un ticket como comprobante de pago, abróchelo al presente. Sólo será válido acompañado por el mismo.



52003501706271690170626000000000036313500000000000000090004

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE

914170619418
3.637,35

CONVENIO DE HONORARIOS

Citromax S.A.C.I., CUIT 30-50623091-4, con domicilio en Ruta Nacional 38, km 673, CP 4134 Acheral, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, debidamente representada en este acto por Fernando José María Carrera, DNI 21.697.301 y José Manuel Escudero, DNI 22.637.015, y el Dr. Luis Fernando García Pinto, C.U.I.L. 20-24262565-0, con domicilio en calle Elvira Rawson 973, CP 4146 Concepción, Provincia de Tucumán, abogado de la matricula profesional nº 585 CAS, apoderado del Sr. Víctor Hugo Gambarte, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Citromax SACI, ha sido condenado en costas en el proceso "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. Nº 527/12; que se encuentra radicado en el Juzgado Civil y comercial Común I Nom. del Centro Judicial Concepción.-

SEGUNDO: En los mencionados autos, el Dr. Luis Fernando García Pinto tiene honorarios a cobrar que aún no han sido regulados por el Juzgado, y que se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, el Dr. García Pinto ha intervenido en los siguientes procesos vinculados al mencionado juicio: (i) "GAMBARTE VICTOR HUGO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", Expte. Nº 564/12, tramitado ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 1º Nominación del Centro Judicial Concepción; y (ii) "GAMBARTE VICTOR HUGO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" Expte. Nº 5.706/12, tramitado ante el Juzgado Penal en lo Correccional del Centro Judicial Concepción, proceso este que acumula a su vez las siguientes causas: (a) GAMBARTE VICTOR HUGO S/ SU DENUNCIA - FISCALIA 2 EXPTE. 4864/13; (b) GAMBARTE VICTOR HUGO S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO - JUZGADO PENAL CORRECCIONAL - EXPTE 5706/12; (c) GAMBARTE VICTOR HUGO S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO - JUZGADO PENAL CORRECCIONAL - EXPTE 187/13; (d) GAMBARTE VICTOR HUGO S/ USURPACION DE PROPIEDAD - JUZGADO PENAL CORRECCIONAL - EXPTE 7304/13 -. Que en el día de la fecha el Sr. Gambarte y el Citromax SACI han suscrito un convenio conciliatorio que pone fin a todos los mencionados procesos existentes entre las Partes, habiendo acordado que los honorarios del Dr. García Pinto serán cancelados por Citromax SACI-

TERCERO: Citromax SACI y el Dr. Luis Fernando García Pinto acuerdan en concepto de honorarios profesionales por su labor realizada en los autos "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12, "GAMBARTE VICTOR HUGO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", Expte. N° 564/12 y "GAMBARTE VICTOR HUGO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" Expte. N° 5.706/12, y en los demás procesos acumulados a esta última causa indicados en la cláusula segunda anterior, así como por la negociación y firma del convenio conciliatorio con el Sr. Gambarte, la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) más IVA los que serán abonados por la firma Citromax SACI, con más el 10% correspondientes a los aportes previstos en el inciso k) de la ley 6.059. La firma Citromax SACI abonará los honorarios pactados en tres cuotas mediante entrega de cheques, cuyo vencimiento será el siguiente: (i) cuota número 1 por importe de Noventa Mil Pesos (\$90.000) más IVA a la fecha de la firma del convenio conciliatorio con el Sr. Gambarte y del presente convenio; (ii) cuota número 2 por importe de Noventa Mil Pesos (\$90.000) más IVA con vencimiento a los treinta (30) días de la firma del convenio conciliatorio con el Sr. Gambarte y del presente convenio; (iii) cuota número 3 por importe de Ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000) más IVA con vencimiento a los sesenta (60) días de la firma del convenio conciliatorio con el Sr. Gambarte y del presente. Los cheques se individualizarán al momento de la certificación de firmas del presente convenio.-

CUARTO: las partes convienen que, una vez abonado los honorarios pactados, el Dr. Luis Fernando García Pinto, renuncia expresamente a cualquier eventual regulación de honorarios en todos los procesos mencionados en las cláusulas anteriores del presente y manifiesta que nada más tendrá que reclamar a la firma Citromax SACI en concepto de honorarios derivados de los autos "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12; "GAMBARTE VICTOR HUGO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", Expte. N° 564/12 y "GAMBARTE VICTOR HUGO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" Expte. N° 5.706/12, así como en los demás procesos acumulados a esta última causa indicados en la cláusula segunda anterior como en cualquier incidente que se haya generado como consecuencia de los mismos.-

QUINTO: Las partes convienen que en los expedientes "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12, "GAMBARTE VICTOR HUGO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", Expte. N° 564/12 y

"GAMBARTE VICTOR HUGO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" Expte. N° 5.706/12
presentarán este acuerdo de honorarios y la correspondiente carta de pago pago
emitida por el Dr. Luis García Pinto, con el pago correspondiente a los aportes de Ley
6.059 siendo este abonado de conformidad a lo previsto en los incisos j) y k) del
artículo 26 de la referida ley.-

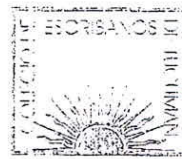
SEXTO: El presente convenio no estará sujeto a las resoluciones que recaigan en
los autos del epígrafe y que fueran posteriores a la firma del mismo sin que se necesite
la homologación Judicial.-

SEPTIMO: Las partes fijan sus domicilios en los indicados ut. supra, sirviendo los
mismos para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se debieren cursar
con motivo de este contrato, sometiéndose en forma voluntaria a los Tribunales
Ordinarios de San Miguel de Tucumán, y renunciando a cualquier otro fuero que en
razón de cosa o persona pudiese corresponder, inclusive el Federal.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 9 días del mes de junio de 2017, las
partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 02265872
CE DO DO SE CI OC SI DO



01005 02265872

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 DE JUNIO DE 2017.

En mi carácter de ESCRIBANA PUBLICA TITULAR DEL REGISTRO NUMERO NUEVE, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO: PRIMERO: Que las FIRMAS que anteceden y obran en el documento al cual se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por FERNANDO JOSE MARIA CARRERA, Documento Nacional de Identidad veintidós millones seiscientos noventa y siete mil trescientos uno; JOSE MANUEL ESCUDERO, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones seiscientos treinta y siete mil quince; y LUIS FERNANDO GARCIA PINTO, Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, personas a las que identifico en virtud del inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial.- **SEGUNDO:** Que los nombrados en primer término actúan en nombre y representación de la sociedad denominada "CITROMAX S.A.C.I.", CUIT 30-50623091-4, con domicilio en Ruta 38 Km 763 (4134) Acheral, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, en su carácter de apoderados de la misma, conforme lo acreditan con Poder especial de administración y operaciones bancarias otorgado mediante escritura número 171 de fecha 20 de Julio de 2015 pasado ante la Escribana de ésta Provincia María Pia Stutz, instrumento que tengo a la vista para este acto, con facultades suficientes, doy fe; y el último de los nombrados actúa a título personal.- **TERCERO:** Que el requerimiento respectivo ha quedado formalizado simultáneamente, por medio de ACTA N° 057, FOLIO N° 057, LIBRO N° 24.- **CUARTO:** Documento Presentado: Convenio de Honorarios.- **QUINTA:** Dejo constancia que intervengo al solo y único efecto de certificar la/s firma/s sin juzgar ni dar fe del contenido del instrumento adjunto.- Fecha de Expedición: 27 de Junio de 2017.

SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
FOJA QUE RUBRICO Y SELLO CONCUERDA
EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.-
S. M. DE TUCUMAN, de Agosto de 2017

SELLADO REPUESTO
POR DECLARACION JURADA

Ana Wilde
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

01002 01015769-W

01015769
CE UN CE UN CI SI SE NU



PODER GENERAL PARA JUICIOS otorgado por "CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a favor DR MIGUEL ANGEL BLANCH y otros -ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA.-En ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a ocho de junio de dos mil quince, ante mí, JULIA MARIA CUOZZO, Escribana Adscripta al Registro número dos con asiento en esta ciudad, comparece el Señor: HENRY ROSENBERG, Pasaporte de los Estados Unidos de América número: 488754553, nacido en Perú el 13 de abril de 1960, casado, con domicilio especial en Juan Domingo Peron N° 170, San Fernando, Provincia de Buenos Aires de esta República, mayor de edad, de tránsito aquí, a quien identifico en los términos del inc c) del Art 1002 del Código Civil -Y DICE que lo hace en el carácter de Director Titular Vicepresidente de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", CUIT: 30-50623091-4, con domicilio en Av Juan D. Perón N° 170, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, según lo acredita con: 1) Escritura de constitución definitiva de la sociedad N°92 de fecha 30 de junio de 1964 pasada por ante el Escribano E.M Magne de la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre donde consta que fue constituida por documento privado de fecha 19 de mayo de 1964 y el estatuto, de todo lo cual se tomara razón en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial de Registro; Secretaría de Mercedes M Mc Guire bajo el N° 1970 Folio: 24 del Libro N° 59 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, Buenos Aires 29 de octubre de 1964.-2) Acta de Asamblea General Ordinaria del 07/05/2013 en donde consta la elección del compareciente como Vicepresidente.-3) Acta de Directorio de la fecha donde se autoriza el presente otorgamiento; instrumentos todos que en originales tengo a la vista y que en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente, doy fe - Y el Señor HENRY ROSENBERG, en el carácter invocado y acreditado DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Doctores MIGUEL ANGEL BLANCH DNI 20.178.103 de

DIAGNOSTICO ASI CHEM
ABOGADO
PROF. 3394 - L. 1 - F. 553
INT. FED. 413
CUR. SUR 112-557-1-1-07

esta Capital:5098 , de Concepción: 1119, y/o FRANCISCO SIMON MOYA, DNI 20.218.348, M.P. de esta Capital: 3706 y/o ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, DNI:20.580.705 MP de esta Capital:3394 , MP de Concepción:255 profesionales del Foro de ésta Provincia , para que en nombre y representación de "CITROMAX SACI" , actuando conjunta, alternada o indistintamente, tramiten, intervengan y la defiendan en todos los asuntos administrativos y judiciales, presentes y futuros de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción que ellos sean y en los cuales su representada tenga algún interés o sea parte como actora o demandada, pudiendo en consecuencia presentarse ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Interiores, Tribunales del Trabajo, Delegación Regional, Sub-Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Cámaras de Arrendamientos, Aparcerías Rurales y demás autoridades del Fuero Nacional, Provincial, Municipal o de cualquier otra naturaleza, en cualquier punto de la República, ante quienes podrán ejercitar todas las acciones, gestiones y diligencias pertinentes, con facultad para formular peticiones de todas clases y al efecto podrán presentarse con escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos y demás justificativos que fueren precisos; entablen y contesten demandas, reconvencciones y conconvenciones y tercerías.-Intervengan en los incidentes que se promuevan o necesiten promover, rindan pruebas, tachen las contrarias, prorroguen o declinen de jurisdicción, digan de nulidad, nombren y propongan peritos, soliciten y practiquen reconocimientos y cotejos de firmas y letras, presten y exijan juramentos, asistan a las audiencias que se celebren, incluso las de conciliación de la Ley N° 6204, artículos 69 a 73 y su reforma por Ley 7293, intervengan en mediaciones con facultad para conciliar, efectuar arreglos judiciales o extrajudiciales; pongan y absuelvan posiciones, reconozcan y desconozcan acreedores.-Pidan embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos con o sin auxilio de la fuerza pública, dando cauciones y fianzas legales, soliciten inventarios, remates y avarcos, divisiones y adjudicaciones que se susciten, hagan denuncias, rindan o exijan rendiciones de

C.C.C. 2DA. NUC.
431

N 01015770
GE UNICE UNICE SI SI CE

01002 01015770-0

cuentas y formulen las observaciones que crean convenientes.-Interpongan todos los recursos que las leyes les permitan y desistan o renuncien a los mismos; pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores; pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores; formular solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico; proponer agrupamientos y clasificaciones de acreedores; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales; en general, intervenir en procesos concursales, y en fin realicen todos los demás actos, trámites, gestiones y diligencias que sean menester al mejor desempeño de este mandato al que podrán sustituir y reasumir.-LEO al compareciente el contenido del presente Poder, quien lo acepta, firmándolo de conformidad, todo por ante mí, doy fe.-Sello-M00903819, M00903820.-

Hay una firma.-Está mi firma y sello -CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el Protocolo de este Registro de mi Adscripción -Para los apoderados expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento.-San Miguel de Tucumán, junio nueve de dos mil quince -

ELIAS GUSTAVO ADI CHESLE
ABOGADO
T. PROF. 3394 - Lº 1 - Fº 268
MAT. FED. 95 - Fº 41
NOR. MAT. 235 - Lº 01 - 22.07

Concepción, Tucumán, 18 de octubre de 2017

Se registra el convenio de honorarios / parte de sueto
en consecuencia el mismo dentro de la normativa legal vigente.



[Handwritten signature]

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR	
REGISTRO N°:	388
LIBRO:	03
TOMO:	121
FECHA DE REGISTRO:	18-10-17

[Handwritten signature]
DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

01002 01015769-W

[Handwritten signature]

01015769
DE UN CE UN CI SI SE NU

C.C.C. 2DA. NOA
432
FOLIO
TUC.

PODER GENERAL PARA JUICIOS otorgado por "CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a favor DR MIGUEL ANGEL BLANCH y otros -ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA.-En ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a ocho de junio de dos mil quince, ante mí, JULIA MARIA CUOZZO, Escribana Adscripta al Registro número dos con asiento en ésta ciudad, comparece el Señor HENRY ROSENBERG, Pasaporte de los Estados Unidos de América número: 488754553, nacido en Perú el 13 de abril de 1960, casado, con domicilio especial en Juan Domingo Peron N° 170, San Fernando, Provincia de Buenos Aires de esta República mayor de edad, de tránsito aquí, a quien identifico en los términos del inciso) del Art 1002 del Código Civil.-Y DICE que lo hace en el carácter de Director Titular Vicepresidente de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", CUIT: 30-50623091-4, con domicilio en Av. Juan D. Perón N° 170, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, según lo acredita con: 1) Escritura de constitución definitiva de la sociedad N°92 de fecha 30 de junio de 1964 pasada por ante el Escribano E.M Magne de la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre donde consta que fue constituida por documento privado de fecha 19 de mayo de 1964 y el estatuto, de todo lo cual se tomara razón en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial de Registro; Secretaría de Mercedes M Mc Guire bajo el N° 1970 Folio: 24 del Libro N° 59 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, Buenos Aires 29 de octubre de 1964.-2) Acta de Asamblea General Ordinaria del 07/05/2013 en donde consta la elección del compareciente como Vicepresidente.-3) Acta de Directorio de la fecha donde se autoriza el presente otorgamiento; instrumentos todos que en originales tengo a la vista y que en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente, doy fe.- Y el Señor HENRY ROSENBERG, en el carácter invocado y acreditado DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Doctores MIGUEL ANGEL BLANCH DNI/20.178.103; M.P. de

[Handwritten signature]
ELIAS GUZMAN ADI CHEBLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3284 - P. 1 - F. 369
MAT. PED. P. 96 - F. 4 - F. 2
CUL. AS. SUR. MAT. 233 - F. 1 - F. 2

esta Capital: 5098, de Concepción: 1119; y/o FRANCISCO SIMON MOYA, DNI: 20.218.348, M.P. de esta Capital: 3706 y/o ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, DNI: 20.580.705. MP de esta Capital: 3394, MP de Concepción: 255, profesionales del Foro de esta Provincia, para que en nombre y representación de "CITROMAX SACI", actuando conjunta, alternada o indistintamente, tramiten, intervengan y la defiendan en todos los asuntos administrativos y judiciales, presentes y futuros de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción que ellos sean y en los cuales su representada tenga algún interés o sea parte como actora o demandada. Pudiendo en consecuencia presentarse ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación Regional, Sub-Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Cámaras de Arrendamientos, Aparcerías Rurales y demás autoridades del Fuero Nacional, Provincial, Municipal o de cualquier otra naturaleza, en cualquier punto de la República, ante quienes podrán ejercitar todas las acciones, gestiones y diligencias pertinentes, con facultad para formular peticiones de todas clases y al efecto podrán presentarse con escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos y demás justificativos que fueren precisos: entablen y contesten demandas, reconvenções y convenciones y tercerías. Intervengan en los incidentes que se promuevan o necesiten promover, rindan pruebas, tachen las contrarias, prorroguen o declinen de jurisdicción, digan de nulidad, nombren y propongan peritos, soliciten y practiquen reconocimientos y cotejos de firmas y letras, presten y exijan juramentos, asistan a las audiencias que se celebren, incluso las de conciliación de la Ley N° 6204, artículos 69 a 73 y su reforma por Ley 7293, intervengan en mediaciones con facultad para conciliar, efectuar arreglos judiciales o extrajudiciales; pongan y absuelvan posiciones, reconozcan y desconozcan acreedores. Pidan embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos con o sin auxilio de la fuerza pública, dando cauciones y fianzas legales, soliciten inventarios, remates y averúos, divisiones y adjudicaciones que se susciten, hagan denuncias, rindan o exijan rendiciones de

N 01015770
LE UN DE UN CI SI ST CE

... y formulen las observaciones que crean convenientes. Interpongan todos los recursos que las leyes les permitan y desistan o renuncien a los mismos; pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y clasificaciones de acreedores, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, en general, intervenir en procesos concursales, y en fin realicen todos los demás actos, trámites, gestiones y diligencias que sean menester al mejor desempeño de éste mandato el que podrán sustituir y reasumir.-LEO al compareciente el contenido del presente Poder, quien lo acepta, firmándolo de conformidad, todo por ante mí, doy fe.-Sello: M00903819, M00903820 - Hay una firma -Está mi firma y sello -CONQUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el Protocolo de este Registro de mi Adscripción.-Para los apoderados expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento.-San Miguel de Tucumán, junio nueve de dos mil quince-

ELIAS GUSTAVO ADI CHEGLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3294 - L^a 1 - F^o 289
MAT. FED. T^o 96 - F^o 413
CCL. AD. POR MAT. 225 - L^a 01 - F^o 07

COMITÉ DE ASESORES DEL CUP

REUNIÓN DEL DÍA 06 de Octubre 1957

Asistencia: [illegible]

Asistencia: [illegible] 33, [illegible]

[Handwritten signature]

ME DOY POR NOTIFICADO - ACEPTA DESISTIMIENTO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA 2 NOMINACIÓN.-

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-

JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12".-

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, por el ACTOR en autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo.-

Que me doy por notificado de lo proveído por V.S. en fecha 23/08/2017 en cuando ordena que se me corra traslado del desistimiento efectuado por la demandada.-

En tal sentido y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante manifiesto que esta **PARTE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EFECTUADO POR EL SR. VICTOR HUGO GAMBARTE en los términos de su escrito** (de la acción y del derecho) o como expresamente indica el mismo en su escrito de toda acción que sea consecuencia y motivo del presente proceso y del derecho respecto de la finca ubicada en la localidad de La Calera, Juan Bautista Alberdi, Departamento Rio Chico, identificada con matricula (folio electrónico) R-06752, Padrón Inmobiliario 551283, Matricula catastral 39340/3, Circunscripción II, Sección B, Manzana/lámina 394, parcela, 167B.- Todo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 197 y cctes. Del C.P.C. y C. De Tucumán.- Téngase presente.-

Así mismo solicita que se tenga presente la obligación asumida por el Sr. Gambarte en su escrito que se obliga expresamente por el presente a no perturbar, por sí o por medio de terceros, la propiedad y posesión de CITROMAX S.A.C.I. sobre el Inmueble, permitiendo el uso y goce pacífico del Inmueble por parte de CITROMAX S.A.C.I. en su calidad de legítimo propietario.-

Téngase presente.-

Dígnese S.S. proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3394 - L° 1 - F° 360
MAT. FED. T° 96 - F° 413
COL. AG. SUR MAT. 255 - L° 01 - F° 07

24 NOV 2017 10:43
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) copia para traslado en (1) fs

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZ. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. Nº 527/12.-

CONCEPCION, 6 de diciembre de 2017.-

Proveyendo escritos (3) de fecha 24/11/2017: Agréguese y téngase presente Boleta Ley 6059 en concepto de aportes previsionales.-

Agréguese y téngase presente copia certificada de Convenio de Honorarios debidamente visado por el Colegio de Abogados del Sur.-

Por contestado traslado: Téngase presente la conformidad prestada. En consecuencia téngase al demandado por desistido del Derecho y de la Acción en el presente proceso.- GEG

Dr. Edeardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 DIC 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Reservado -

Copy

91



CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 20-22429265-2

LEIVA HARO MARIO ROQUE

INGRESOS PUBLICOS

INSCRIPCION

NT-2017-02-435 Big Vale

FECHA DE ALTA

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA
GASTOS PERSONAS FISICAS
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

ADRIANA GARCILLO	10-2015
SECRETARIA JUZG. CIV. Y COM. COM. 10-2015	10-2015
JUZG. CIV. Y COM. COM. 10-2015	10-2015
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	10-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Inmuebles Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS

Mes de inicio: 11/2013

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: **12**

Domicilio Fiscal

CONGRESO 566 Piso:5 Dpto:B
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: **23-07-2018** a **22-08-2018**

Hora **22:30:17** Verificador **110247558722**

ΔΕΠ

AFOP

AEOP

AFOP

AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

SOLICITAMOS AMPLIACION DE SUSPENSION DE TERMINOS

JUZGADO CORRECCIONAL - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "GAMBARTE VICTOR HUGO Y OTROS S/DESOBEDIENCIA JUDICIAL
- VICTIMA CITROMAX - EXPTE. 5706/12".-

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, por CITROMAX SACI
Y MARIO LEIVA HARO por la defensa de VICTOR HUGO GAMBARTE de las demás
condiciones que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que atento a que las parte en litigio han arribado a un acuerdo
transaccional que englobaría la solución de todos los conflictos acaecidos entre las partes (tan-
to en índole civil como penal), restando únicamente su formalización y concreción mediante
los pertinentes instrumentos públicos, entre ellos la autorización de los accionistas y del direc-
torio de la cesión de la titularidad y posesión de 85 hectáreas a favor del Sr. Gambarte (para
convalidar el acuerdo atento que son los únicos que poseen la facultad y tienen el poder sufi-
ciente para disponer y autorizar el mismo según el contrato social).-

Dichos accionistas no se encuentran en nuestro país y recién
arribaran en el mes de diciembre, por ello es que solicitamos que se mantenga la suspensión
de términos oportunamente decretada desde el decreto de fecha 7/09/2015 y se amplié la mis-
ma por un plazo de 30 días hábiles contados desde el cargo del presente escrito.-

Pedimos se tenga presente.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3394 - L° 1 - F° 368
MAT. PED. T° 96 - F° 413
COL. AB. SUR MAT. 255 - L° 01 - F° 07

MARIO LEIVA HARO
ABOGADO
MAT. PROF. T. 37 - F° 218
TUG. PROV. - L° 1 - F° 208
CONCEPCION N° 310 - L° 1 - F° 23

Penal Correccional

JUDICIAL CONCEPCION

24 11 15

Hs. 10:25

Obs.



RA - Dirección Registro Inmobiliario

\$ 350,00

Informe 001



2700141943422811061803

16/04/2018 08:31:31 N°: 0031145 lma

00995

INFORME DE TITUL

(ART. 27 LEY 17801

(SITUACIÓN DOMI

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 21172

18/04/2018 12:33:09



3910321343601801011183 irvv

MATRICULA O LIBRO Y FOLIO		R- 16891
TITULAR	NOMBRE/S Y	GAMBATE VICTOR MUÑO
	APELLIDO	
	DNI	

DATOS DE
QUIEN PRESENTA
EN INFORME

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

MUÑO
MARCO LEON MUÑO
22422265

SE EXPIDE COPIA DE LO SOLICITADO EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, EN

FECHA..... 18-4-18

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR RESPONSABLE

Arq. Claudia Morales
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

1

ESTADO DE GUATEMALA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR)

DIRECCIÓN DE REGISTRO
INMOBILIARIO

ARTÍCULO O
LAGO Y FOLIO

NOMBRES Y

APELLIDO

DM

FIRMA

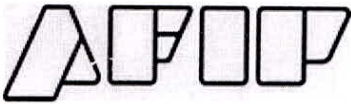
OTRO PRESENTE

EX INFORME

SE EXPIDE COPIA DE LO SOLICITADO EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, EN

FECHA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Declaración Jurada
ADRIANA CAROLINA CASILLO
ETARIA JUDICIAL
J. E. V. y COM. COM. 2a. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUIT: 20-22429265-2
LEIVA HARO MARIO ROQUE

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA	10-2015
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	10-2015
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	10-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán inscribirse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 691001 (F-883) SERVICIOS JURIDICOS Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: 12

Domicilio Fiscal

CONGRESO 566 Piso:5 Dpto:B
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: 23-07-2018 a 22-08-2018 Hora 22:30:17 Verificador 110247558722



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

ALTA	Fecha: 01/06/2017	VÁLIDO COMO INFORME DE LEY										IMPRESION
FOLIO	Registró: NELEGATTI, Luis Marcelo											23/04/2018
	Verificó: OCHOA Jorge Alberto											cf

439

MATRICULA: R-16891 (Rio Chico)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
..:jso*Verif.:jso.-//////////////////////////////////// 5)CERTIF.40795 del 05/07/2017*Reg.09*DACION EN PAGO Y/// CONST. DE SERV.DE PASO*Insc.:jso*Verif.:jso.-//////////////////////////////// 6)CERTIF.42840 del 13/07/2017*Reg.09*DACION EN PAGO Y/// CONSTIT.SERV. PASO*Insc.:jso*Verif.:jso.-//////////////////////////////// 7)GAMBARTÉ, Víctor Hugo;DNI:27.720.380;CUIL:20-27720380- 5;Argentino;soltero;dom. en :Calle BARTOLOME MITRE; N°:/ 880; Mun.: MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI; Dep.: JUAN BAUTISTA ALBERDI; Loc.: JUAN BAUTISTA ALBERDI;/// *DACION EN PAGO*Esc. N°330 del 25/07/2017*Entró:45838/// Fecha:27/07/2017*INSCRIP. CONDICIONADA a As.3),4),5)*/// Insc.:lmn*Verif.:mea.-//////////////////////////////// 8)Se deja S/Efecto Certifs.32436 del 07/06/2017,36948/// del 23/06/2017 y 40795 del 05/07/2017 Reg.9*S/Nota N°/// 57853 del 05/09/2017.*Insc.:gmvv*Verif.:gmvv.-//////////////////////////////// 9)*Reing. 18/09/2017*INSCRIP. DEFINITIVA As.7)*Insc.:lmn *Verif.:jfm.-//////////////////////////////// 10)CERTIF.14679 del 21/03/2018*Reg.113a*Reg.Aut.60*VENTA *Insc.:amg*Verif.:amg.-//////////////////////////////// 11)CERTIF.17217 del 04/04/2018*Reg.113a*Reg.Aut.60*VENTA *Insc.:amg*Verif.:amg.-//////////////////////////////// 12)CERTIF.20955 del 18/04/2018*Reg.60*VENTA*Insc.:amg*// Verif.:amg.-////////////////////////////////	100		

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

23/04/2018

cf

MATRICULA: R-16891 (Rio Chico)

[illegible]

SOLICITAMOS AMPLIACION DE SUSPENSION DE TERMINOS

JUZGADO CORRECCIONAL - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "GAMBARTE VICTOR HUGO Y OTROS_S/DESOBEDIENCIA JUDICIAL
- VICTIMA CITROMAX - EXPTE. 5706/12".-

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE, por CITROMAX SACI
Y MARIO LEIVA HARO por la defensa de VICTOR HUGO GAMBARTE de las demás
condiciones que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que atento a que las parte en litigio han arribado a un acuerdo
transaccional que englobaría la solución de todos los conflictos acaecidos entre las partes (tan-
to en índole civil como penal), restando únicamente su formalización y concreción mediante
los pertinentes instrumentos públicos, entre ellos la autorización de los accionistas y del direc-
torio de la cesión de la titularidad y posesión de 85 hectáreas a favor del Sr. Gambarte (para
convalidar el acuerdo atento que son los únicos que poseen la facultad y tienen el poder sufi-
ciente para disponer y autorizar el mismo según el contrato social).-

Dichos accionistas no se encuentran en nuestro país y recién
arribaran en el mes de diciembre, por ello es que solicitamos que se mantenga la suspensión
de términos oportunamente decretada desde el decreto de fecha 7/09/2015 y se amplíe la mis-
ma por un plazo de 30 días hábiles contados desde el cargo del presente escrito.-

Pedimos se tenga presente.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3394 - L° 1 - F° 368
MAT. PED. T° 96 - F° 413
COL. AB. SUR MAT. 255 - L° 01 - F° 07

MARIO LEIVA HARO
ABOGADO
MAT. PROF. T. 37 - F° 214
TUC. 2000 - L° 1 - F° 232
CONCEPCION N° 410 - L° 1 - F° 23

Juzgado Penal Correccional
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 11 15

Hs. 10:25

Obs. _____

- Es copia de un escrito
recepcionado por el Juzgado
Penal en lo Correccional de Con-
cepción de fecha 24/11/15 a 13.
ya que la fecha colocada a
mano no resulta completamente legible; cuyo original
en este acto se me exhibe. Secretaría, 02/08/2018.



JUSTINA CAROLINA CASTELL
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA
IIº NOMINACION**

**JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR
HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12**

MARIO LEIVA HARO, por derecho
propio, a S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a **solicitar se regulen mis
honorarios profesionales** por la intervención en autos.

De acuerdo con el informe de dominio
que acompaño, el Sr. **Gambarte** recibió de **CITROMAX SACI** una
propiedad en dación en pago como resultado del
reconocimiento del derecho que le asistía a este último en este
juicio.

Ahora bien, a este resultado se arribó
como consecuencia del acuerdo al que llegamos ambas partes, ya
que en ese momento me desempeñaba como apoderado general
para juicios de Gambarte, y este acuerdo quedó plasmado en el
escrito que suscribí en fecha 24 de noviembre de 2.015 junto al

Congreso 566 Piso 5º Oficina B
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4203007/4202708
Cel. 0381-154493190

Email: marioleivah@hotmail.com

MARIO LEIVA HARO
Abogado
Mat. Tuc. 442 Mat. Concepc. Tuc.

letrado Elías Gustavo Abi Cheble, apoderado de CITROMAX SACI, en el que se hace referencia a que arribamos a un acuerdo transaccional que engloba la solución de todos los conflictos acaecidos entre las partes mediante la cesión de 85 hectáreas a favor de Gambarte, lo cual **se formalizo mediante la escritura número 330 de fecha 25 de julio de 2.017, otorgada en el registro notarial número 30, titular la Escribana Elena María Wilde, adscripta la Escribana Ana Wilde, ubicada en calle Chacabuco N° 390, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán,** a donde **solicito se oficie** a fin de que remita copia certificada de la mencionada escritura.

Tal como lo acredito con los mail y diversos chat de WhatsApp que **nos enviamos mutuamente tanto con el apoderado de CITROMAX SACI como con el Ingeniero Fernando José María Carrera, D.N.I. 21.697.301,** representante de la firma, el convenio sobre el acuerdo definitivo se realizó con mi intervención y en el mismo, la empresa CITROAX SACI se comprometía a abonar mis honorarios profesionales debido al convenio que quedo plasmado en el escrito de fecha 24 de noviembre de 2.015, presentado ante el Juzgado Correccional del Centro Judicial Concepción.

A mayor abundamiento, y para no dejar duda alguna, tenemos que tener presente lo siguiente:

- 1- En el convenio de honorarios celebrado entre el letrado García Pinto y CITROMAX SACI, se reconoce que esta firma celebro un convenio conciliatorio con Gambarte;
- 2- En dicho convenio conciliatorio, CITROMAX SACI dio en pago a Gambarte una propiedad de 85 hectáreas identificada con Matricula Registral R-16.891, lo que se instrumentó mediante Escritura Publica número 330 de fecha 25 de julio de 2.017, otorgada en el registro notarial número 30, titular la Escribana Elena María Wilde, adscripta la Escribana Ana Wilde;
- 3- La propiedad dada en pago a Gambarte por CITROMAX SACI reconoce como antecedente dominal la matricula R-06752, la cual identifica a la propiedad objeto de este juicio, y que esta individualizada en el escrito de desistimiento presentado por Gambarte en fecha 15 de agosto de 2.017;
- 4- Resulta evidente que la firma **CITROMAX SACI**, actora en autos, **reconoció el derecho de Gambarte** y en consecuencia para poner fin al litigio, **dio en pago la propiedad descripta en el punto 2,** con lo cual queda demostrado que la firma **CITROMAX SACI resulta ser la parte vencida en autos y obligada al pago de los honorarios por el principio objetivo de la derrota;**
- 5- La presentación del apoderado de CITROMAX SACI de fecha 24 de noviembre de 2.017, notificándose del desistimiento de Gambarte, confirma lo dicho anteriormente, ya que la propiedad que recibió Gambarte en pago por parte de CITROMAX SACI, reconoce

En consideración a todo ello, **solicito se regulen mis honorarios profesionales, teniendo en cuenta el valor asignado de la propiedad que figura en el asiento 1) del informe de dominio que acompaño, y del cual deriva la propiedad que recibió Gambarte en dación en pago, en función del acuerdo al que se llegó con mi intervención, ya que en ese momento me desempeñaba como apoderado de Gambarte.**

Acompaño constancia de inscripción ante AFIP, escrito de fecha 24 de noviembre de 2.015, solicitando se certifique la copia de este, informe de dominio.

Solicito se oficie al registro notarial
número 9, titular Escribana Elena María Wilde, adscripta Escribana Ana Wilde, ubicada en calle Chacabuco N° 390, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán a fin de que **remita copia certificada de la escritura pública número 330 de fecha 25 de julio de 2.017,** otorgada en dicho registro notarial.

JUSTICIA

MI, 01 AGO 2018 08:28

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto constancia de inscripción de AFIP en (01) fs, (1) Informe de titularidad de situación dominial en (01) fs, informe del registro inmobiliario en (03) fs, copia certificada por secretario de escrito presentado en juzgado correccional penal en (01) fs y (02) copias por faxweb en (04) fs c/v.

RECIBO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. Nº 527/12.-

CONCEPCION, 14 de agosto de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de opción de Afip acompañada. Previo a proveer el pedido de regulación de honorarios y a los fines de correr traslado de la base regulatoria propuesta, indique el presentante el valor monetario de las hectareas mencionadas en la misma..-
PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártale
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17, AGO 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reservado

comp
#

84

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. N° 527/12.-

CONCEPCION, 24 de agosto de 2018.-

Ampliando la providencia que antecede, y atento a lo solicitado por el letrado Mario Leiva Haro en su presentación de fecha 01/08/2018, líbrese Oficio al Registro Notarial N° 9, titular Escribana Elena María Wilde, adscripta Escribana Ana Wilde, ubicada en calle Chacabuco N° 390, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remita copia certificada de la escritura pública N° 330 de fecha 25 de Julio de 2017.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28, AGO 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casero
SECRETARIA J.C.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. i
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RESERVADO.

- comp
- oficio

29

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de septiembre de 2018.-

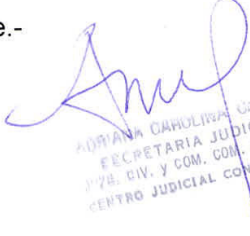
OFICIO N°: 2979.-

REGISTRO NOTARIAL N° 9
TITULAR: ESCRIBANA ELENA MARIA WILDE
ADSCRIPTA: ESCRIBANA ANA WILDE
S.....//.....D

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE: 527/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 24 de agosto de 2018.- Ampliando la providencia que antecede, y atento a lo solicitado por el letrado Mario Leiva Haro en su presentación de fecha 01/08/2018, librese Oficio al Registro Notarial N° 9, titular Escribana Elena María Wilde, adscripta Escribana Ana Wilde, ubicada en calle Chacabuco N° 390, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remita copia certificada de la escritura pública N° 330 de fecha 25 de Julio de 2017.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- DGG

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
P78. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 4/09/18 retro oficio No 2875.

Ampl

ADRIANA CAROLINA GONZALEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV Y EN COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Celler

MARIO LEIVA HARO
ABOGADO EN F. 70675514
MAT. TUC. 4452 MAT. CONCEP. 819

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00BNHWNRP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 2979.-

REGISTRO NOTARIAL N° 9
TITULAR: ESCRIBANA ELENA MARIA WILDE
ADSCRIPTA: ESCRIBANA ANA WILDE
S.....//.....D

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE: 527/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 24 de agosto de 2018.- Ampliando la providencia que antecede, y atento a lo solicitado por el letrado Mario Leiva Haro en su presentación de fecha 01/08/2018, líbrese Oficio al Registro Notarial N° 9, titular Escribana Elena María Wilde, adscripta Escribana Ana Wilde, ubicada en calle Chacabuco N° 390, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remita copia certificada de la escritura pública N° 330 de fecha 25 de Julio de 2017.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIV. Y COM. 2da. SEC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido
05/09/18
Russey

ESCRIBANIA WILDE
REGISTRO N° 9



ACOMPÑO OFICIO DILIGENCIADO- FORMULO
MANIFESTACION

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA
IIº NOMINACION

JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR
HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. Nº 527/12

MARIO LEIVA HARO, por derecho
propio, a S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a adjuntar oficio debidamente
diligenciado al Registro Notarial número 9. Pido se agregue y se
tenga presente.

Asimismo, y teniendo en cuenta que de la
escritura pública número 330 de fecha 25 de julio de 2.017, por la
cual el Sr. **Gambarte** recibió de **CITROMAX SACI** una propiedad
de **85 hectáreas** en dación en pago como resultado del
reconocimiento del derecho que le asistía a este último en este
juicio, surge que dicha dación no se realizó por precio alguno.

En consecuencia, y a los fines de
establecer una base regulatoria de mis honorarios, estimo en U\$S

Congreso 566 Piso 5º Oficina B
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4203007/4202708
Cel. 0381-154493190

Email: marioleivah@hotmail.com

8.000 (Dólares Estadounidenses ocho mil) el valor de cada una de las 85 hectáreas recibidas por Gambarte en el mencionado instrumento público.

Aclaro que ese el valor promedio de mercado de acuerdo a la ubicación y las características de la propiedad recibida, la cual se encuentra dentro de lo que era la propiedad de CITROMAX S.A.C.I., habiendo quedado la propiedad que recibió Gambarte en el medio, teniendo como linderos a ambos costados a la finca de CITROMAX S.A.C.I..

Por todo ello, propongo como base regulatoria U\$S 8.000 (Dólares Estadounidenses ocho mil) de valor por cada una de las 85 hectáreas recibidas por Gambarte en el mencionado instrumento público.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

MARIO LEIVA HARO
ABOGADO M.F. T° 97 F° 2° A
MAT. TUC. 4432 MAT. CONCEP. 819

14 SEP 2018 12:27

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto copia simple de oficio N° 2975 en (01) fr. respectando
y (02) copias para traslado en (01) fr. c/u

ADRIANA GARCIA GARCIA
SE. T. A. JU. II NOM.
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL

SR. JUEZ

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.-

JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE: 527/12.-

ELENA MARIA WILDE, Escribana, con domicilio en calle
Chacabuco N° 390 a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar oficio dirigido a ésta escribanía con fecha 03
de Septiembre de 2018, en los autos de referencia, por lo que informo: La copia
certificada de escritura N° 330 de fecha 25/07/2017, es autentica.-

DIOS GUARDE A V.S..-


ELENA MARIA WILDE
ESCRIBANA
PUBLICA
TUCUMAN

VI. 14 SEP 2018 12:25
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adquinta copia certificada de Dacion en Pago (Escritura número)
trecientos treinta) en (a) fs.-1

MARIANA CAROLINA GARCIA
AL
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PROTOCOLO NOTARIAL

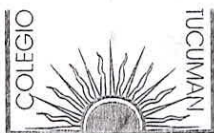
-1250-



1 DACION EN PAGO: Otorgada por CITROMAX S.A.C.I. a favor de VICTOR HUGO GAMBARTE,-
2 CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES: OTORGADA POR CITROMAX S.A.C.I. A FAVOR DE
3 VICTOR HUGO GAMBARTE SOBRE FRACCION 1 y de VICTOR HUGO GAMBARTE A FAVOR DE
4 CITROMAX S.A.C.I. SOBRE FRACCION 2.-----
5 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA.-----

6 En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a
7 los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, ELENA MARIA WILDE,
8 Escribana Autorizante Titular del Registro Número Nueve, **COMPARECEN**, por una parte, los señores
9 **SERGIO ROBERTO MEDINA**, Documento Nacional de Identidad número doce millones setecientos
10 treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos, CUIL N° 20-12733462-6, nacido el día 28 de Diciembre
11 de 1.958, casado, con domicilio en Avenida Avellaneda numero 183 de esta Ciudad, y **JOSE**
12 **MANUEL ESCUDERO**, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones seiscientos
13 treinta y siete mil quince, CUIT/CUIL N° 20-22637015-4, nacido el 18 de Febrero de 1972, domiciliado
14 en Juan XXI - Terrazas Seminario I, Yerba Buena de ésta Provincia, y por la otra parte, la Señorita
15 **PAULINA DANESI**, Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones sesenta mil
16 seiscientos veinticuatro, CUIL/T N°27-29060624-7., nacida, soltera, domiciliada en Avenida Salta 721,
17 Planta Baja. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas a las que
18 identifico en virtud del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.
19 **INTERVIENEN:** Los Señores **SERGIO ROBERTO MEDINA** y **JOSE MANUEL ESCUDERO**,
20 concurren en nombre y representación de "CITROMAX S.A.C.I.", CUIT 30-50623091-4, con domicilio
21 en Ruta 38 Km 763 (4134) Acheral, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, en su carácter de
22 apoderados de la misma de la sociedad, conforme lo acreditan con: a) Poder especial de
23 administración y operaciones bancarias otorgado mediante escritura número 171 de fecha 20 de Julio
24 de 2015 pasado ante la Escribana de ésta Provincia María Pía Stutz, y b) Acta de Asamblea que
25 autoriza el presente otorgamiento. Instrumentos que en originales tengo para éste acto a la vista y en

Expediente



PROTOCOLO NOTARIAL



M 01064986
CE UN CE SE CU NU OC SE

copia se encuentran anexados de la siguiente manera: el mencionado en el apartado a) a la escritura
número 536 del 23 de Diciembre de 2015 pasada ante mi, y el mencionado en el apartado b) a la
presente escritura doy fe.- Y la Señorita PAULINA DANESI lo hace en nombre y representación del
señor **VICTOR HUGO GAMBARTE**, Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones
setecientos veinte mil trescientos ochenta, CUIL/T N° 20-27720380-5, nacido el 29 de diciembre de
1979 , quién manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Mitre 880, de la ciudad de Juan Bautista
Alberdi, Provincia de Tucumán, argentino, mayor de edad, en su carácter de apoderada del mismo,
conforme lo acredita con el poder especial irrevocable con valor aun después de la muerte, que le
fuera otorgado mediante escritura número doscientos cincuenta y dos de fecha 9 de Junio de 2017
pasado ante mi, inscripto en el Registro de Poderes de Mandatos bajo el número 16872 con fecha
28/6/2017, el que en original tengo para éste acto a la vista y al que me remito, doy fe.- Y los Señores
SERGIO ROBERTO MEDINA y JOSE MANUEL ESCUDERO, en los caracteres en que concurren,
EXPONEN: ANTECEDENTES: Que mediante instrumento privado de fecha 9 de Junio de 2017
suscripto entre CITROMAX S.A.C.I. CUIT N° 30-50623091-4, con domicilio en Ruta Nacional 38,
km763, CP 4134 Acheral, Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán, y VICTOR HUGO
GAMBARTE celebraron un acuerdo extrajudicial de conciliación de partes, que entre otras
obligaciones de ambas partes, en la cláusula tercera apartado (iv) de ese acuerdo CITROMAX
S.A.C.I. se comprometió a transmitir la titularidad y la posesión de una porción de aproximadamente
85 hectáreas a favor del Sr. Víctor Hugo Gambarte, la cual se encuentra identificada como Fracción 2
en el plano de división que se adjuntó al mencionado acuerdo y que más adelante se describe y en el
apartado (vii) del misma cláusula TERCERA del acuerdo, se estableció que dada la ubicación de la
Fracción 2, las Partes acordaron que en la escritura en que CITROMAX SACI transfiera al Señor
Gambarte la Fracción 2, se constituirán asimismo las siguientes servidumbres de paso que constan
identificadas en el Plano de División: (i) CITROMAX SACI constituirá a favor del Señor Gambarte a lo
largo de la fracción 1, la servidumbre de paso identificada con el número 1 en el Plano de Subdivisión

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



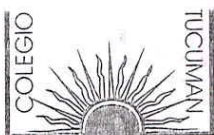
PROTOCOLO NOTARIAL



- 1251 -

M 01064987
CE UN CE SE CU NU OC SI

1 para que el Sr. Gambarte pueda desde la Fracción 2, pasando por la fracción 1, salir al camino
2 público y (ii) El Señor Gambarte constituirá a favor de CITROMAX SACI la servidumbre de paso que
3 se identifica con el número 2 en el Plano de Subdivisión de forma que CITROMAX SACI pueda
4 circular desde la fracción 1 hacia la fracción 3, pasando por la Fracción 2, y viceversa. **DACION EN**
5 **PAGO:** Que en cumplimiento del acuerdo de partes antes relacionado su representada CITROMAX
6 S.A.C.I. TRANSFIERE, como **DACION EN PAGO**, a VICTOR HUGO GAMBARTE, un inmueble de
7 legítima propiedad de la mencionada sociedad, con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demás
8 adherido al suelo, ubicado sobre camino público, lugar La Calera, Departamento Juan Bautista
9 Alberdi, antes Río Chico de ésta Provincia, identificado según Plano de División aprobado por la
10 Dirección General de Catastro de ésta Provincia bajo el número 75368/17 en Expediente número
11 2458-C-17 con fecha 5 de Mayo de 2017 como **FRACCION 02** compuesta de las siguientes medidas:
12 Puntos 97-96: 2921,07 metros; 96-105: 63,70 metros; 105-106: 684,28 metros; 106-107: 2330,60
13 metros; 107-97: 308,51 metros. SUPERFICIE: 85 HECTAREAS 8073,2585 METROS CUADRADOS.-
14 **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Padrón: 553.750. Matricula y Número de Orden: 39340/21.
15 Circunscripción: II. Sección: B. Lámina: 394. Parcela 167 c(2).- Valuación Fiscal: \$ 12.618,91.-
16 **TITULOS:** Le corresponde a CITROMAX S.A.C.I. el inmueble en mayor extensión por compra que
17 hiciera a Monte Verde S.R.L. Mediante escritura número 63 de fecha 16 de febrero de 2010 pasada
18 ante el Escribano Álvaro José Padilla, Titular del Registro 45 de esta Ciudad, complementada con
19 Acta Complementaria otorgada mediante escritura 300 de fecha 16 de agosto de 2011, pasada
20 asimismo ante el Escribano Álvaro José Padilla, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro
21 Inmobiliario en la Matricula Registral R-6752.- Y la fracción que transfiere por Ley Provincial número
22 8252, inscripta en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral **R-16891.- CERTIFICADOS**
23 **ADMINISTRATIVOS:** De los Certificados que archivo, resulta: Que CITROMAX S.A.C.I. no está
24 inhibida para disponer de sus bienes, y que el inmueble que por éste acto se transfiere, consta
25 inscripto a su nombre en la forma expresada, y no se encuentra hipotecado ni embargado conforme a



PROTOCOLO NOTARIAL



M 01064987
CE UN CE SE CU NU OC SI

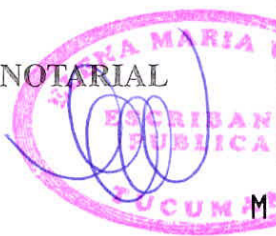
la Certificación N° 42840, de fecha 13 de Julio del 2.017, producida por el Registro Inmobiliario y que el inmueble relacionado se encuentra como parcela constituida según Certificado de Catastro número 4763.- En este estado los Representantes de CITROMAX S.A.C.I., dejan expresa constancia que esta se obliga a abonar lo que el inmueble que por éste acto transfieren estuviere adeudando Impuesto Inmobiliario y Comuna Rural hasta el día de la fecha.- **PRECIO:** Esta transferencia de dominio, no se realiza por precio alguno sino en concepto de DACIÓN EN PAGO en cumplimiento del referido convenio extrajudicial de conciliación firmado el día 9 de junio de 2017 entre el Sr. GAMBARTE y CITROMAX SACI, que se anexa a la presente escritura, por medio del cual ésta última al sólo efecto conciliatorio y sin que implique reconocimiento de hechos ni derechos a favor del Sr. Gambarte, a fin de dar por finalizados todos los procesos civiles y penales detallados en el mencionado convenio, se obligó a transmitir la titularidad y la posesión de la FRACCIÓN 2. La presente dación en pago se realiza a entera satisfacción de VICTOR HUGO GAMBARTE por lo que la sociedad transmitente le entrega el inmueble antes mencionado en cumplimiento con el acuerdo de partes antes relacionado, otorgándole la Señorita Paulina Danesi por su representado VICTOR HUGO GAMBARTE por la presente escritura recibo y carta de pago en forma. En consecuencia CITROMAX S.A.C.I. le transmite al Señor GAMBARTE todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble relacionado para que disponga de el como legítima dueño, obligándola a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho.- **MANIFESTACION:** La apoderada del Sr. Gambarte deja constancia que en el acuerdo firmado en dicha fecha el Sr. Gambarte ha visitado la FRACCIÓN 2, conoce su estado y acepta su posesión en el estado en que se encuentra a entera satisfacción, eximiendo, por tal motivo, de forma expresa a CITROMAX S.A.C.I. de toda responsabilidad para el hipotético caso de que cualquier tercero esgrima algún derecho posesorio y/o propiedad sobre el mismo, todo lo cual es ratificado en la presente escritura. Asimismo, en el mencionado convenio extrajudicial el Sr. Gambarte reconoció expresamente la propiedad, dominio y posesión de CITROMAX S.A.C.I. sobre la mayor extensión, es decir, Fracción 1 y 3 según Plano de División

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL

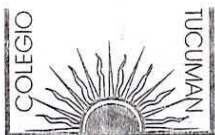
- 1252 -



M 01064988
CE UN CE SE CU NU OC OC

453

1 número 75368/17 antes referenciado, asumiendo el Sr. Gambarte la obligación de no perturbar, por sí
2 o por medio de terceros, la propiedad y posesión de CITROMAX S.A.C.I. sobre las mencionadas
3 Fracciones 1 y 3, permitiendo el uso y goce pacífico por parte CITROMAX S.A.C.I. en su calidad de
4 legítimo propietario, todo lo cual es ratificado por medio de la presente escritura.- Y por último,
5 manifiesta la apoderada del Sr. GAMBARTE en nombre del mismo que, una vez inscripta la presente
6 escritura en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, no tendrá nada más que reclamar a CITROMAX
7 S.A.C.I. en relación con los litigios detallados en el convenio extrajudicial de fecha 9 de junio de 2017,
8 renunciando a todo reclamo judicial y/o extrajudicial, presente o futuro con CITROMAX S.A.C.I.,
9 relacionado, directa o indirectamente, con la FRACCIÓN 2 que se le transfirió por la presente escritura
10 así como en relación con las Fracciones 1 y 3 de propiedad de CITROMAX S.A.C.I. **RETENCION**
11 **IMPOSITIVA:** En mi carácter de Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto a las Ganancias
12 establecido por la Dirección General Impositiva, dejo constancia de que a la sociedad transmitente
13 percibo la suma de \$ 378,56 tomando como base la valuación fiscal del inmueble, es decir la suma de
14 \$ 12.618,91.- **ACEPTACION:** La Señorita PAULINA DANESI, acepta esta dación en pago otorgada a
15 favor de su representado, VICTOR HUGO GAMBARTE la acepta en todas sus partes, AGREGANDO:
16 Que el Señor GAMBARTE se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble desde el día 9 de
17 Junio de 2017.- **CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES:** Los comparecientes en los caracteres
18 invocados y acreditados, continúan diciendo: Que convienen **CONSTITUIR SERVIDUMBRES**
19 **PERPETUAS, GRATUITAS, DE PASO Y CIRCULACION**, las que se regirán por las cláusulas y
20 condiciones que a continuación se detallan: PRIMERA: CITROMAX S.A.C.I., **CONSTITUYE**
21 **SERVIDUMBRE PERPETUA, GRATUITA, DE PASO Y CIRCULACION**, a favor del Señor VICTOR
22 HUGO GAMBARTE, quién acepta a través de su apoderada; en el inmueble de su propiedad, a lo
23 largo de la **FRACCION 1** a los fines de que el Señor GAMBARTE pueda acceder al inmueble de su
24 propiedad identificado como **FRACCION 2** y a su vez el Señor GAMBARTE pueda desde la Fracción
25 2, pasando por la fracción 1, salir al camino público, a saber: **SERVIDUMBRE DE PASO 01**, Mide:



PROTOCOLO NOTARIAL



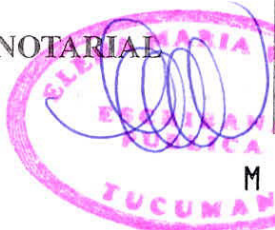
M 01064988
CE UN CE SE CU NU OC OC

Lados: 111-73: 8 metros; 73-74: 57,91 metros; 74-75: 23,78 metros; 75-76: 127,65 metros; 76-77: 26
98,56 metros; 77-78: 238,10 metros; 78-79: 20,33 metros; 79-80 50,64 metros; 80-81: 46,50 metros; 27
81-112: 85,12 metros; 112-113: 35,40 metros; 113-114: 147,03 metros; 114-115: 92,72 metros; 115- 28
116: 60,28 metros; 116-117: 89,38 metros; 117-118: 119,68 metros; 118-119: 64,68 metros; 119-120: 29
173,61 metros; 120-121: 77,87 metros; 121-122: 74,48 metros; 122-123: 53,40 metros; 123-124: 30
105,27 metros; 124-125: 26,00 metros; 125-126: 40,79 metros; 126-127: 67,22 metros; 127-128: 59,78 31
metros; 128,129: 83,65 metros; 129-130: 38,64 metros; 130-131: 45,82 metros; 131-132: 43,09 32
metros; 132-133: 30,62 metros; 133-134: 100,21 metros; 134-135: 91,37 metros; 135-136: 31,17 33
metros; 136-137: 56,55 metros; 137-138: 148,03 metros; 138-139: 129,93 metros; 140-141: 41,20 34
metros; 141-142: 8,47 metros; 142-143: 37,23 metros; 143-144: 128,35 metros; 144-145: 129,02 35
metros; 145-146: 146,74 metros; 146-147: 55,39 metros; 147-148: 31,62 metros; 148-149: 95,64 36
metros; 149-150: 105,08 metros; 150-151: 31,30 metros; 151-152: 43,23 metros; 152-153: 47,90 37
metros; 153-154: 40,68 metros; 154-155: 84,60 metros; 155-156: 59,12 metros; 156-157: 66,05 38
metros; 157-158: 41,24 metros; 158-159: 28,64 metros; 159-160: 105,23 metros; 160-161: 49,04 39
metros; 161-162: 71,15 metros; 162-163: 77,94 metros; 163-164: 181,25 metros; 164-165: 65,11 40
metros; 165-166: 113,90 metros; 166-167: 91,01 metros; 167-168: 59,48 metros; 168-169: 91,48 41
metros; 169-170: 146,11 metros; 170-171: 34,37 metros; 171-172: 87,00 metros; 172-173: 48,47 42
metros; 173-174: 51,56 metros; 174-175: 20,70 metros; 175-176: 239,74 metros; 176-177: 101,00 43
metros; 177-178: 129,77 metros; 178-179: 21,49 metros; 179-111: 54,72 metros. SUPERFICIE 2 44
HECTAREAS 4075,2256 METROS CUADRADOS. **NOMENCLATURA CATASTRAL** de la 45
FRACCION 01 por la que atraviesa la SERVIDUMBRE DE PASO 01: Padrón: 553.749. Matrícula y 46
Número de Orden: 39340/20. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina: 394. Parcela 167 c(1).- 47
TITULOS: Le corresponde a CITROMAX S.A.C.I. el inmueble en mayor extensión por compra que hiciere a 48
Monte Verde S.R.L. Mediante escritura número 63 de fecha 16 de febrero de 2010 pasada ante el 49
Escribano Álvaro José Padilla, Titular del Registro 45 de esta Ciudad, complementada con Acta 50



PROTOCOLO NOTARIAL

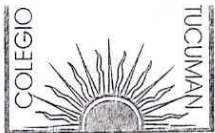
- 3253 -



M 01064989
CE UN CE SE CU NU OC NU



1 Complementaria otorgada mediante escritura 300 de fecha 16 de agosto de 2011, pasada asimismo
2 ante el Escribano Álvaro José Padilla, cuyos testimonios se inscribieron en la Matrícula Registral R-6752
3 y la FRACCIÓN 01 donde se constituye la servidumbre por DIVISION según Ley Provincial número 8252,
4 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tucumán bajo matrícula registral
5 número R-16890. **SEGUNDO:** La Señorita PAULINA DANESI en nombre y representación del Señor
6 VICTOR HUGO GAMBARTE, CONSTITUYE SERVIDUMBRE PERPETUA, GRATUITA, DE PASO Y
7 CIRCULACION, a favor de CITROMAX S.A.C.I., quién acepta a través de sus apoderados; en el
8 inmueble de su propiedad, a lo largo de la **FRACCION 2** a los fines de que CITROMAX pueda circular
9 desde la fracción 1 hacia la fracción 3, pasando por la Fracción 2, y viceversa, a saber:
10 **SERVIDUMBRE DE PASO 02:** Lados 142-141: 8,47 metros; 141-180: 83,69 metros; 180-181: 127,46
11 metros; 181-182: 94,27 metros; 182-183: 77,95 metros; 183-184: 54,25 metros; 184-185: 9,62 metros;
12 185-186: 47,07 metros; 186-187: 77,11 metros; 187-188: 95,36 metros; 188-189: 129,28 metros; 189-
13 142: 88,20 metros; SUPERFICIE: 3498,5433 METROS CUADRADOS. **NOMENCLATURA**
14 **CATASTRAL** de la FRACCION 02 por la que atraviesa la SERVIDUMBRE DE PASO 02: Padrón:
15 553.749. Matrícula y Número de Orden: 39340/20. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina: 394.
16 Parcela 167 c(1).- **TITULOS:** Le corresponde a VICTOR HUGO GAMBARTE la FRACCION 02 en la cual
17 se constituye la servidumbre de paso por dación en pago que le efectuare CITROMAX S.A.C.I. por la
18 presente escritura, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tucumán
19 en la Matrícula Registral R-16890. **CERTIFICADOS:** De los certificados que archivo, resulta de los
20 expedidos por el Registro Inmobiliario bajo los números 42840 y 42839 ambos de fecha 13 de Julio de
21 2017.- **TERCERA:** Las fracciones ante mencionados, sobre los cual se constituyen las presentes
22 **SERVIDUMBRE de PASO Y CIRCULACIÓN** a favor de VICTOR HUGO GAMBARTE y CITROMAX
23 S.A.C.I. respectivamente, solamente es para que éstos últimos puedan ingresar, circular y salir de las
24 fracciones de su propiedad.- **CUARTA:** Las presentes servidumbres se constituyen sin restricción
25 alguna, pudiendo ser utilizadas libremente por CITROMAX S.A.C.I., VICTOR HUGO GAMBARTE, sus



PROTOCOLO NOTARIAL



M 01064989
CE UN CE SE CU NU OC NU

dependientes, contratados y/o terceras personas autorizadas por los mismos a tal efecto. QUINTA: El presente contrato conservará su vigencia aún en el supuesto de venta, locación, aparcería o cualquier otro contrato que implique la restricción plena de sus derechos y/o posesión de inmueble, siendo a cargo de los titulares de las fracciones, la obligación de notificar la existencia de este contrato al Tercero adquirente. ACEPTACION: Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura la aceptan en todos sus términos.- En su testimonio, previa lectura que les dí, ratifican su contenido y firman los comparecientes de conformidad por ante mí doy fe.-

Sellos M 010
64986 al 01064989

Medina Fejo Roberto

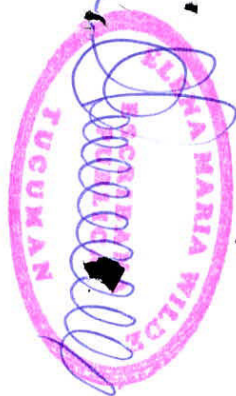
Esudero José Manuel

Paulina Danesi

Paulina Danesi

SELLO REPUESTO
POR DECLARACION JURADA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
Cuerpo FOJA QUE RUBRICO Y SELLO CONCUERDA
EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.-
S. M. DE TUCUMAN, cu de Septiembre de 2018.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. Nº 527/12.-

CONCEPCION, 19 de septiembre de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio Nº 2979.

Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la escribana Elena Maria Wilde.

De la base regulatoria propuesta por el letrado Mario Leiva Haro:
Córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL

.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/09/18 se confeccionó cédulas No. 4892/93/94

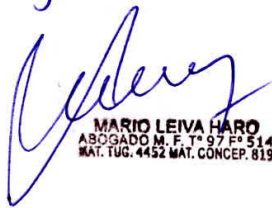
En fecha No se libró cédulas No. por falta de copia y traslado

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 SEP. 2018
 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/02/19 adjunto 6 (seis) copias
pas habbs.


MARIO LEIVA HARO
ABOGADO M.F. T° 97 F° 514
MAT. TUC. 4452 MAT. CONCEP. 619

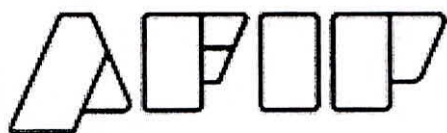
~~Cédula~~
comp
104

En 14/2/19 adjunto 18 copias simples
pas habbs.


MARIO LEIVA HARO
ABOGADO M.F. T° 97 F° 514
MAT. TUC. 4452 MAT. CONCEP. 619



ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-22429265-2
LEIVA HARO MARIO ROQUE
CONGRESO 566 Piso:5 Dpto:B
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-01-2019

ACTIVIDAD:

F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: 09-01-2019 a 08-02-2019

Hora 10:04:57 Verificador 207245582256



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

SOLICITO SE REGULEN MIS HONORARIOS

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIº
NOMINACION**

**JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR
HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12**

MARIO LEIVA HARO, por derecho propio, a
S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que, de acuerdo con estado de autos, vengo
a **solicitar se regulen mis honorarios profesionales** por la
intervención en el presente.

Según lo manifesté en una presentación
anterior, el Sr. **Gambarte** recibió de **CITROMAX SACI** una propiedad
en dación en pago como resultado del reconocimiento del derecho
que le asistía a este último en este juicio.

Ahora bien, a este resultado se arribó como
consecuencia del acuerdo al que llegamos ambas partes, ya que en ese
momento me desempeñaba como apoderado general para juicios de
Gambarte, y este acuerdo quedó plasmado en el **escrito que suscribí**
en fecha **24 de noviembre de 2.015** junto al letrado **Elías Gustavo**
Abi Cheble, apoderado de **CITROMAX SACI**, en el que se hace
referencia a que arribamos a un acuerdo transaccional que engloba la
solución de todos los conflictos acaecidos entre las partes mediante la
cesión de 85 hectáreas a favor de Gambarte, lo cual **se formalizo**
mediante la escritura número 330 de fecha 25 de julio de 2.017,
otorgada en el registro notarial número 30, titular la Escribana

Elena María Wilde, adscripta la Escribana Ana Wilde, la que se encuentra agregada en el expediente en copia certificada.

A mayor abundamiento, y para no dejar duda alguna de mi intervención en el resultado del pleito, tenemos que tener presente lo siguiente:

- 1- En el convenio de honorarios celebrado entre el letrado García Pinto y CITROMAX SACI, se reconoce que esta firma celebro un convenio conciliatorio con Gambarte;
- 2- En dicho convenio conciliatorio, CITROMAX SACI dio en pago a Gambarte una propiedad de 85 hectáreas identificada con Matricula Registral R-16.891, lo que se instrumentó mediante Escritura Publica número 330 de fecha 25 de julio de 2.017, otorgada en el registro notarial número 30, titular la Escribana Elena María Wilde, adscripta la Escribana Ana Wilde;
- 3- La propiedad dada en pago a Gambarte por CITROMAX SACI reconoce como antecedente dominal la matricula R-06752, la cual identifica a la propiedad objeto de este juicio, y que esta individualizada en el escrito de desistimiento presentado por Gambarte en fecha 15 de agosto de 2.017;
- 4- Resulta evidente que la firma **CITROMAX SACI**, actora en autos, **reconoció el derecho de Gambarte** y en consecuencia para poner fin al litigio, **dio en pago la propiedad descripta en el punto 2**, con lo cual queda demostrado que la firma **CITROMAX SACI resulta ser la parte vencida en autos y obligada al pago de los honorarios por el principio objetivo de la derrota**;
- 5- La presentación del apoderado de CITROMAX SACI de fecha 24 de noviembre de 2.017, notificándose del desistimiento de Gambarte, confirma lo dicho anteriormente, ya que la propiedad que recibió Gambarte en pago por parte de CITROMAX SACI, reconoce como antecedente dominial la mayor extensión que quedo en poder de

CITROMAX SACI y a la cual Gambarte "se obliga expresamente a no perturbar, por si o por medio de terceros".

Acompaño constancia de inscripción ante AFIP, donde consta mi situación tributaria.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

MARIO LEIVA HARO
ABOGADO M. F. 97 PS 514
MAT. TUC. 4452 MAT. CONCEP. 819

JUL 14 FEB 2019 11:14

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunto constancia de opción de AFIP en (01) FS y (01) juego de copias por fax en (05) FS/

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

459
FOLIO
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. Nº 527/12.-

CONCEPCION, 14 de febrero de 2019.-

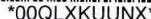
Con las copias para traslado acompañadas, córranse los traslados dispuestos oportunamente.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP Nº 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP Nº 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- PJNS

Dr. Edoardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/02/19 se confeccionó cédulas No. 6594/95/96-
En fecha 15/2/19 se libró cédulas No. 6594/95/96-

ADRIANA C. GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[illegible]

Cédula N° 6593

Concepción, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Se notifica al Dr.: **ELIAS GUSTAVO ABI CHEBLE**
Domicilio: **CASILLERO N° 663**

"CONCEPCION, 14 de febrero de 2019.- Con las copias para traslado acompañadas, córranse los traslados dispuestos oportunamente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

"CONCEPCION, 19 de septiembre de 2018.- Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 2979. Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la escribana Elena Maria Wilde. De la base regulatoria propuesta por el letrado Mario Leiva Haro: Córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL .- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (48) HS.**

DESE CEDULA EN
CASILLERO Nº _____
A HORAS 13 _____

Sr: _____

15 FEB 2019

EN FORMA DE CANTIDAD DEVUELVE A SU OTORGAN
Secretario Jefe
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

Cèdula N° 6594

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: GAMBARTE VICTOR HUGO

Domicilio: CASILLERO N° 599

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de febrero de 2019.- Con las copias para traslado acompañadas, córranse los traslados dispuestos oportunamente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 19 de septiembre de 2018.- Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 2979. Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la escribana Elena Maria Wilde. De la base regulatoria propuesta por el letrado Mario Leiva Haro: Córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL .- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (10)FS.-**

ADRIANA C. BOLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 2019.

Se dejó cedula en la casilla número.....

CASILLERO N° 599	
HORAS 13	
15 FEB 2019	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA	
PROFESIONARIO C.A.C.	

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

Cédula N° 6596

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica al Dr.: GARCIA PINTO, LUIS F.
Domicilio: CASILLERO N° 99

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de febrero de 2019.- Con las copias para traslado acompañadas, córranse los traslados dispuestos oportunamente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 19 de septiembre de 2018.- Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 2979. Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la escribana Elena Maria Wilde. De la base regulatoria propuesta por el letrado Mario Leiva Haro: Córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) dias.- PERSONAL .- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (10)FS.-**

AGRIANA E. AGUIAR BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

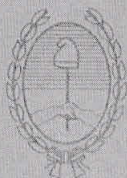
DEJE CELULA EX
CASILLERO N° 99
ANDRÁS 13
15 FEB 2019
EN FORMA POSITIVA DEVUELVA A SU ORIGEN
Secretario Jefe
PROSECRETARIO CAT. 6

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador



ACTUACION NOTARIAL

[Firma manuscrita]



N 01265323
CE UN DO SE CI TR DO TR

463

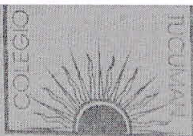
PODER GENERAL JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EXTRAJUDICIALES
OTORGADO POR "CITROMAX S.A.C.I." A FAVOR DEL DR. EDUARDO SIXTO MARTINEZ
FOLQUER Y OTRAS.-----

ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y UNO (31).-----

En la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los CATORCE (14) días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECIOCHO, ante mí: CECILIA MARIA VALY DE GARZON, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número Setenta y Nueve de esta Provincia, comparece el señor **FERNANDO JOSE MARIA CARRERA**, Documento Nacional de Identidad N° 21.697.301, nacido el día 02/09/1970, casado, domiciliado en calle Catamarca N° 1600, Nuevo Country del Golf de esta Ciudad de Yerba Buena, argentino, a quien identifico en los términos del Artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

REPRESENTACION: Así como que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CITROMAX S.A.C.I.", CUIT N° 30-50623091-4, con domicilio en Ruta 38, km 763 (CP 4134), Acheral, Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán de esta República; en el carácter de VICEPRESIDENTE AUTORIZADO de la misma, conforme lo justifica con: a) ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES instrumentados por Escritura N° 92 de fecha 30 de Junio de 1964, pasada por ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Don Eduardo Martín Magne, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 1970 Folio 24, Libro 59 Tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 29/10/1964; b) Modificación de Estatutos Sociales instrumentado por Escritura N° 28 de fecha 19 de Enero de 1995, pasada por ante la Escribana de Buenos Aires, Doña Elena María Llera de Rossi, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1607 Libro 116 Tomo A de Sociedades Anónimas con fecha 27/02/1995; c) Modificación de Estatutos Sociales instrumentado por Escritura N° 17 de fecha 01 de Marzo de 2002, pasada por ante la Escribana de Buenos Aires, Doña Susana B.C. Chindano, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 3336

[Firma manuscrita]
Eduardo S. Martinez Folquer
Abogado. Matr. Prof. 391 Cns.

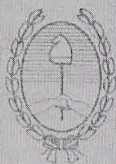
N 01265323
CE UN DO SE CI TR OO TR

Libro 17 de Sociedad por Acciones; d) Cambio de Jurisdicción a Provincia de Buenos Aires, Reforma de Estatutos y Prescendencia de Sindicatura instrumentado por Escritura N° 781 de fecha 06 de Noviembre de 2002, pasada por ante el Escribano de Buenos Aires, Don Alfonso Gutiérrez Zaldivar, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 37 Libro 19 de Sociedades por Acciones; e) Cambio de Jurisdicción a Provincia de Tucumán y Reforma de Estatutos, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N° 30, Fs. 310/355, Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales con fecha 04/05/2016; f) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Abril de 2016 de Renovación de Autoridades, Ratificación en el cargo y Aceptación del mismo; y g) Acta de Directorio de fecha 05 de Marzo de 2018, que autoriza el presente otorgamiento; instrumentos que tengo a la vista para este acto y en copia debidamente certificada los mencionados en apartados a) a f) corren anexados a la Escritura N° 19 de fecha 28/02/2018 pasada por ante mí en el Protocolo de este Registro a mi cargo, y el mencionado en apartado g) en copia certificada anexo a la presente, doy fe.

OTORGAMIENTO: Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, **EXPONE:** Que confiere

PODER GENERAL JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EXTRAJUDICIALES

a favor de los Doctores **Eduardo Sixto MARTINEZ FOLQUER**, Documento Nacional de Identidad N° 21.745.486, Matricula Profesional SM de Tucumán N°3664; Matricula Federal T96 F681; Matricula Capital Federal T°72, Folio 474, Matricula Concepción, Tucumán N°391; y/o **Maria Alejandra ALBIERO**, Documento Nacional de Identidad N° 29.532.215, Matricula SM. Tucumán N°6274; y/o **María del Pilar MARTÍNEZ FOLQUER**, Documento Nacional de Identidad N° 34.159.621, Matricula SM Tucumán N°8767, para que en nombre y representación de la Sociedad, actuando en forma conjunta, individual, alternada y/o indistinta, lleven adelante los siguientes actos: intervengan en defensa de los intereses de la Sociedad en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, sean Nacionales, Provinciales, inclusive federal, nacional, contencioso administrativo, laboral o cualquier otro, ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter. A tal efecto quedan facultados para: presentarse ante los señores Jueces, autoridades



ACTUACION NOTARIAL

[Firma manuscrita]



N 01265321
CE UN DO SE CI TR DO UN

464
FOLIO
ACION TUC.

administrativas nacionales, provinciales o municipales con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenções; oponer o contestar excepciones; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribano y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colaciones, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; asistir a audiencias, judiciales y extrajudiciales, especialmente a audiencias de conciliación y de mediación conforme Ley N° 7.844 y sus modificaciones de la Provincia de Tucumán con facultades suficientes para obligarse; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; solicitar declaratorias de quiebras y concursos comerciales; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, dando y exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; reconocer o desconocer

[Firma manuscrita]
Eduardo S. Martinez Folquer
Abogado. Mat. Prof: 391-C.A.C.



ACUACIÓN NOTARIAL



N 01265321
CE UN DO SE CI TR DO UN

firmas o documentos, pidiendo cotejos, ofreciendo documentos indubitados; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones; pedir el libramiento de cédulas, mandamientos, oficios y exhortos y diligenciamientos o designar a las personas encargadas de sus diligenciamientos, solicitar y trabar embargos preventivos definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias o conservatorias y sus levantamientos, solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas, comprometer en árbitros o amigables componedores, aceptar designaciones de terceros para el caso de disidencia y otorgar y firmar las respectivas escrituras de compromiso arbitral, conceder esperas y quitas, transar, proponer, aceptar o rechazar toda clase de convenios y arreglos judiciales o extrajudiciales, reconocer o desconocer obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones; deducir tercerías e interdictos; interponer recursos de inconstitucionalidad de cualquier ley o decreto y demás recursos legales y desistir de ellos; oponer o interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas, solicitar deslindes, mensuras y amojonamientos; tomar posesión de bienes y valores a nombre de la otorgante; firmar las actas e instrumentos correspondientes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, solicitar testimonios, otorgar protestos y protestas; concurrir a todas las instancias del Fuero del Trabajo de cualquier jurisdicción, sea Nacional o Provincial, Ministerio de Trabajo y sus delegaciones, cualquiera de sus dependencias, y demás oficinas públicas que sean necesarias, participando en audiencias arbitraje, audiencias de conciliación laboral y de negociación colectiva celebrando toda clase de convenios, transacciones y arreglos; exigir rendición de cuentas, prestándoles su conformidad o impugnándolas; constituirse en nombre y representación de la Sociedad como particulares damnificados en causas penales con facultades para querellar en los términos de los arts. 7 y 91 del Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán. Asimismo, se faculta a los apoderados para que en nombre y representación de la Sociedad, y actuando en forma conjunta, individual, alternada y/o indistinta, intervengan en defensa de los intereses de la Sociedad en todos los trámites, gestiones y procesos administrativos que se sustancian o deban sustanciarse ante las autoridades



ACTUACION NOTARIAL

[Firma manuscrita]

N 01265324
CE UN DO SE CI TR DO CU

Nota: 7/E 5 "Vale"
[Firma]
465
SECRETARIA JUDICIAL
TUCUMAN
CIV. Y COM. COM. 24. NOM.
JUDICIAL CONCEPCION

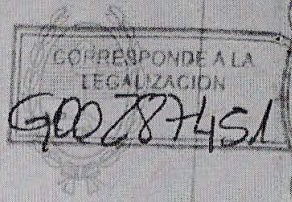
públicas nacionales, provinciales, municipales, ministerios y secretarías de estado, empresas públicas y entidades autárquicas, empresas del Estado o entes privados que las sustituyan, entendiéndose entre ellas, a título meramente enunciativo y no limitativo: Registro Nacional de Precusores Químicos (SEDRONAR), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Dirección de Catastro de la Provincia de Tucumán, Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Tribunales de Faltas, Municipios de la Provincia de Tucumán, empresas proveedoras de servicios de agua y cloacas, gas, luz y energía, telefonía, internet o cualesquiera otros servicios, Dirección de Comercio Interior, Asociaciones Gremiales de toda la República Argentina; Dirección de Trabajo de la Provincia de Tucumán y/o Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, sus dependencias y delegaciones, y demás reparticiones de cualquier naturaleza que fueren, toda clase de asuntos de interés de la entidad mandante, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias vieren convenir para el mejor desempeño del presente, el que no podrán sustituir total o parcialmente, y que para lo expresado les acuerdan y otorgan las más amplias facultades.- Se deja constancia que el presente Poder no revoca ni limita en manera alguna los otorgados con anterioridad a los mismos apoderados y/o a otros profesionales.- LEIDA que le es, se ratifica el compareciente de su contenido y la firma de conformidad, por ante mí, doy fe.- Sello Notarial Número: M 01124774 - 01124772 - 01124773.- Hay UNA firma ilegible que corresponde a: FERNANDO JOSE MARIA CARRERA.- Esta mi firma y mi sello:

CECILIA M. VALY DE GARZON - ESCRIBANO PUBLICO - TUCUMAN.- CONCUERDA con su Escritura Matriz que pasó por ante mí en el Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Como **PRIMER TESTIMONIO** para LOS APODERADOS, expido el presente que

[Firma]
Eduardo S. Martinez Folguera
Abogado. Mat. Prof: 391. CAS



ACTUACION NOTARIAL



N 01265324
CE UN DO SE CI TR DO CU

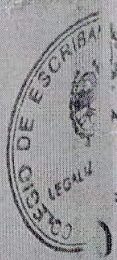
Firmo y sello en el lugar de su otorgamiento en DOS Hojas de Actuación Notarial N° N

01265323 - 01265321 - 01265324.-

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN, PUBLICO]

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49





ACTUACION NOTARIAL
LEGALIZACIONES



466
FOLIO
EPCION TUC

\$400,- **EI COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN**

en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732
(Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. "j"

CERTIFICA:

Que la firma y sello del escribano

CECILIA M. VALY DE GARZON

Don

obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

G 00287451
GE CE DO OC SI CU CI UN

DE LEGALIZACIONES

son auténticos.

S. M. de Tucumán: 01 de octubre de 2018

OLGA C. MORENO DE ONSTROT
TEDONERO

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE
EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.

Eduardo S. Mattina
Abo pacho. Mat. Prof. 391 CAC

Banco del Tucumán S.A.

25 FEB 2019

BANCO

NASIF

(4146)

I.V.A.

105 CONCEPCION

51734820-5

CASA DE JUSTICIA J. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 25/02/19 Hora: 12:40:45

Nro de Control Caja: 71081521

Importe cobrado

\$ 45,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE Y

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte. Nro/Año:

0000000000527/12

Código de Fuero:

3

Nro. Cpte.:

26535449

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL







Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

468

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 000631543

Depositante

MARTINEZ FOLQUER EDUARDO SIXTO

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 391 ABOG.SUR: 391

DN 21745486

Juicio

Citromax SACI c/ Gambarte Victor Hugo s/ acciones
poseedorias.

Tipo de Juicio

JUICIOS SIN VALOR DETERMINADO

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 236.00

\$ 950.00

\$ 1186 .-

Son Pesos

UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS



C000631543

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

105 CONCORDIA
25 FEB 2016

105 CONCORDIA
25 FEB 2016
Banco del Tránsito S.A.



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 75583

Letrado: Eduardo S. Martinez Folquer

Juicio: Citrona x SACI c/ Gambarte

Victor Hugo s/ Acciones posesorias.

N° de Expediente 527/12

DR. SERGIO EXQUIEL SUAREZ

VOG. TITULAR A CARGO DE

TESORERIA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

DR. ANGEL FARA

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



Se apersona. Contesta vista.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación:

Juicio: Citromax SACI C/ Gambarte Victor Hugo S/Acciones Posesorias. Expte. 527/12.

Eduardo Sixto Martinez Folquer, abogado, Matricula Colegio de Abogados del Sur nº391, con domicilio en calle Lamadrid nº377 piso 8vo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y constituyéndolo en casillero de notificaciones nº 481, a V.S. digo:

I.- Personería.

Conforme lo acredito copia de escritura que adjunto, revisto la calidad de apoderado de Citromax SACI, actor en autos. Declaro la autenticidad y vigencia del mandato conferido, y solicito intervención de ley.

II.- Objeto. Contesto vista.

El Dr. Leiva Haro pide regulación de honorarios en estas actuaciones.

Ante ello NIEGO que el mencionado profesional hubiese intervenido en estas actuaciones.

Asimismo, NIEGO que el mencionado profesional tenga derecho alguno a percibir honorarios -por esta causa o por cualquier otra- de parte de Citromax SACI.-

Si el profesional solicitante considera que tiene elementos para percibir honorarios de su cliente, Sr. Gambarte, ello será una cuestión totalmente ajena a esta parte.

III.- Petitorio.

Por lo expuesto a V.S. pido:

1. Me tenga por apersonado, con domicilio constituido, me otorgue intervención de ley.
2. Tenga por contestada la vista conferida y tenga presente lo manifestado.

Proveer de conformidad,

Será Justicia

Eduardo S. Martínez Folquer

Abogado. Mat. Prof. Nº 391. CAS

Alquinta tasa de justicia de \$45; bono ley N°6059; bono ley 16023; copia simple de poder general en (04) fs; (01) copia traslado en (01) fs. →

ADRIANA GABRIELA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª OM.
CENTRO JUDICIAL CO. 2º N

471
FOLIO
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. N° 527/12.-

CONCEPCION, 13 de marzo de 2019.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de Ley 6059 y téngase al letrado MARTINEZ FOLQUER EDUARDO SIXTO por apersonado, en el carácter de apoderado de "CITROMAX SACI" conforme a la copia del poder general para juicios acompañado, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 481, désele intervención de ley.

Por contestado el traslado en tiempo y forma.

Pasen los presentes autos a Despacho para regular honorarios..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 MAR 2019

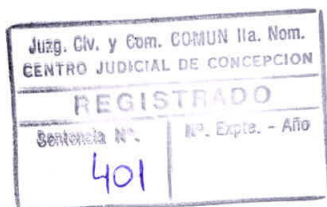
En fecha 15 / 3 / 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp
- Regular
chromium

(Resonance)

37



472

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE N:527/12

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2019

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 449 el letrado MARIO LEIVA HARO por derecho propio solicita que se le regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis.-

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse el monto del inmueble objeto de litis propuesto por el letrado peticionante, el cual luego de correrse traslado al obligado al pago de los honorarios quedó firme. Por lo tanto se establece como base para la regulación de honorarios la suma de U\$S 8000 por hectárea, quedando la suma de \$ 38.760.000 (U\$S 680.000. * \$57) precio del dólar de fecha 10/09/2019 BNA tipo vendedor.

Conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y por considerar el trabajo realizado por el Dr. LEIVA HARO hasta llegar al acuerdo transaccional en el que se desempeña como apoderado del Demandado GAMBARTE VICTOR HUGO; limitándose a plantear medidas incidentales sin contestar demanda (Art. 45 ley 5.480), se debe estimar lo que le hubiera correspondido como apoderado de la ganadora en una etapa del juicio a fin de poder aplicarle a ese monto los porcentajes establecidos por el Art. 59 de Ley 5.480. Por consiguiente el cálculo de la base estimada sería \$ 1.421.200 ($\$ 38.760.000 / 3 \text{ etapas} = \$12.920.000 * 11\%$), mas el 55% de los procuratorios art. 14 de la ley 5480 \$ 781.660 ($\$1.421.200 * 55\%$) debiendo quedar regulados sus honorarios por la medida cautelar de no innovar resuelta a fs. 239/240 en la suma de \$220.286 ($\$ 2.202.860 * 10\%$), por la medida de restitución de inmueble resuelta en fs 271 en la suma de \$220.286 ($\$ 2.202.860 * 10\%$) y por la incidencia resuelta en fs. 283 en la suma de \$220.286 ($\$ 2.202.860 * 10\%$)-

Para evitar cualquier confusión o demora, habiéndose tratado de un acuerdo entre partes y no surgiendo de autos obligación a cargo de alguna de las partes en particular, entiendo que el pago de estos honorarios son a cargo del demandado.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059 :

RESUELVO:

I.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 239/240, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA HARO la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS:

PODER JUDICIAL TUCUMAN

VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento a lo considerado

II REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 271, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado

III.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 283, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado

IV.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.-

V.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-

HÁGASE SABER.-PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/09/19 se confeccionó cédulas No. 9650/51/52

En fecha 12/09/19 se libró cédulas No. 9680/51/52


SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P14

SOLICITO PRONTO DESPACHO

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª
NOMINACION**

**JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR
HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12**

MARIO LEIVA HARO, por derecho propio, a
S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que, de acuerdo con estado de autos, vengo
a solicitar se de pronto despacho al pedido de regulación de
honorarios profesionales por la intervención en el presente.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA
[Firma]
MARIO LEIVA HARO
ABOGADO
CALLE BELLEZA 107 - 2da F
MAT. TUC. CARR. - L.I. - P. 23
USE. CONSTRUCCION 10-219 - L.I. - P. 23

VI. 06 SEP 2019 10:39
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto (1) copia P.D. tramitada 6/7/15

[Firma]
Dra. Verónica S. Castañón
SECRETARÍA GENERAL
JUZ. CIV. Y COM. II NOM 2da Fm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P. 15

324

324

324

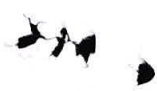
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. N° 527/12.-

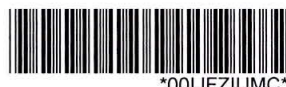
CONCEPCION, 11 de septiembre de 2019.-

Estese a constancias de autos.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

Cédula N° 9650

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: GAMBARTE VICTOR HUGO

Domicilio: CASILLERO N° 599

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de septiembre de 2019. VISTO:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 239/240, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA HARO la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento a lo considerado. **II REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 271, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 283, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado. **IV.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480. **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059). **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HORAS 13
12 SET 2019
EN FORMA DE ENTREGA A SU ORIGEN
SECRETARIO CAT. C.

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

Cédula N° 9651

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: LEIVA HARO, MARIO

Domicilio: CASILLERO N° 740

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de septiembre de 2019. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...**
RESUELVO: I.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 239/240, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA HARO la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento a lo considerado. **II REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 271, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 283, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado. **IV.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480. **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059). **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

SECRETARIA CONCEPCION
JUZG. CIV Y COM. COM 28
CENTRO JUDICIAL CONCEP

DEJE CEBULA EN
CASILLERO N° 740
HORAS 13
12 SET 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVERE A SU ORIGIN
FELICITAS MARIANO GUERRA
PROSECRETARIO DAT. C.

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

Cédula N° 9652

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO SI ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROC.

Domicilio: JUAN GORENA Y RIVADAVIA N° 167 , CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de septiembre de 2019. VISTO:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 239/240, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA HARO la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento a lo considerado. **II REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 271, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 283, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO LEIVA la suma de \$220.286 (PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), mas la suma de \$22.028,60 (PESOS: VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO CON 60/100); atento a lo considerado. **IV.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480. **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059). **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARIA N. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 12 SEP 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

DEM

12/09/19
En la fecha siendo
duplicado en el domicilio
del 1305
notificado
al haberse en su casa, recibiendo una copia de la cedula que dije llamarse
y firma para constancia

fijado en la puerta, al no ser atendido
por nadie (art 157 proc)

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

APELO

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL. COMUN DE LA IIº
NOMINACION

JUICIO: "CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR
HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 527/12

MARIO LEIVA HARO, por derecho propio, a
S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a interponer recurso de apelación
en contra de la resolución de fecha 10 de septiembre de 2.019. Pido se
conceda el mismo y se otorgue el trámite de ley.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

MARIO LEIVA HARO
ABOGADO
MAT. JUST. N° 1. 01 - 0713
MAT. TUC. 2432 - 01 0 - 0713
MAT. CONCEPCION N° 819 - 11 - 0713

ML 18 SEP 2019 12:29
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

1 Adj. (01) copia para traslado en (01) fs. - 1

JUAN C. GARCIA PINTO
PR. SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/T

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS.- EXPTE. N° 527/12.-

CONCEPCION, 27 de septiembre de 2019.-

Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación.
Concédase el mismo en los términos del Art. 30 de la ley 5480, en
consecuencia, elévense los presentes autos a la Excm. Cámara Civil y
Comercial Común, sirviendo la presente de atenta nota y estilo .- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 OCT 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

ADRIANA CAROLINA GABIELA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con

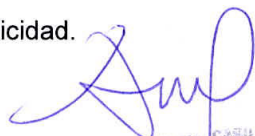
Con

49



Causa: CITROMAX S.A.C.I. C/GAMBARTE VICTOR HUGO S/
ACCIONES POSESORIAS- Expte. n° 527/12

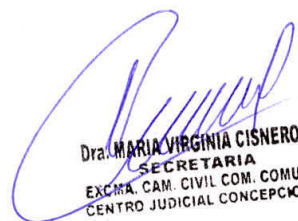
En 10 de octubre de 2019 elevo estos autos al Tribunal Superior en 03 cuerpo/s con 480 fs. Se hace constar que los cargos que se encuentran sin firma anteriores a mi asunción como funcionaria judicial (30/10/2014) corresponden a funcionarios que ya no forman parte de este juzgado por lo que no puedo dar fe de su autenticidad.


ADRIANA CAROLINA GARELLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03 cuerpos con
480 fs.-

VI, 11 OCT 2019 10:35

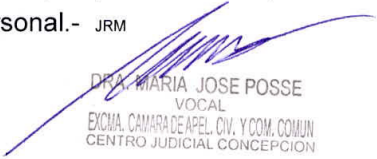
CAM. CIV. Y COM. COM.


Dra. MARIA VIRGINIA CISNEROS
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. C/ GAMBARTÉ VÍCTOR HUGO S/ACCIONES
POSESORIAS, . EXPTE. Nº527/12.-

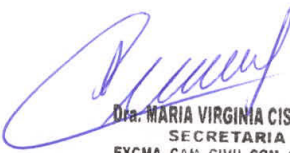
Concepción, 15 de octubre de 2019.-

Iº)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación. IIº)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. IIIº)-Atento a que la parte actora no fue notificada de la sentencia regulatoria de honorarios, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvase los autos a origen para que se practique la notificación pertinente. IVº)-Suspéndase los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Leiva Haro, por derecho propio (fs. 478). Vº)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara. Personal.- JRM


DRA. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APEL. CIV. Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cost

En fecha 16/10/2018 se libran cédulas n° 2147, 2148, 2149
2150 y 2151 . -


Dra. MARIA VIRGINIA CISNEROS
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 2147

Concepción, 16 de octubre de 2019.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/ GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS



Se notifica al Dr: EDUARDO SIXTO MARTINEZ FOLQUER - APODERADO PARTE
ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 481

PROVEIDO

Concepción, 15 de octubre de 2019.-I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación. II°)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. III°)-Atento a que la parte actora no fue notificada de la sentencia regulatoria de honorarios, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvase los autos a origen para que se practique la notificación pertinente. IV°)-Suspéndase los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Leiva Haro, por derecho propio (fs. 478). V°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara. Personal.- JRMFdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** JOY

Dra. María Virginia Cisneros
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JOY

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 527/12

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 2148

Concepción, 16 de octubre de 2019.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CITROMAX S.A.C.I. C/ GAMBARTE VICTOR HUGO S/ ACCIONES
POSESORIAS

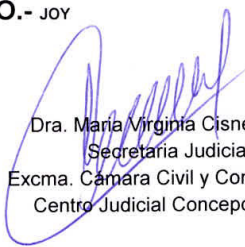


Se notifica al Dr: MARIO LEIVA HARO - POR DERECHO PROPIO

Domicilio: CASILLERO N°740

PROVEIDO

Concepción, 15 de octubre de 2019.-I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación. II°)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. III°)-Atento a que la parte actora no fue notificada de la sentencia regulatoria de honorarios, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvase los autos a origen para que se practique la notificación pertinente. IV°)-Suspéndase los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por el letrado Mario Leiva Haro, por derecho propio (fs. 478). V°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara. Personal.- JRMFdo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** JOY


Dra. María Virginia Cisneros
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JOY

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 740
A HORAS 12
17 OCT 2019
Firmado digitalmente por: CASILLO Adriana Carolina Fecha y hora: 21.02.2024 09:47:09

Oficial Notificador